



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. V.L.O.A.

SECRETARIA:

D.ª A.B.S.S.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y treinta y dos minutos del día 2 de abril de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se



Ayuntamiento de Los Alcázares

expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de marzo de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1539/2018. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LA OBRA “REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA SALA ESCOLAR”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 26 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que se dio publicidad del contrato menor de la obra “Reposición y Colocación del Pavimento de la Sala Escolar”, durante el plazo comprendido entre el 19 y 28 de febrero de 2018, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento; presentándose proposiciones, durante el plazo habilitado a tal efecto, por los siguientes licitadores:

- Revestimientos Todoplas, S.L.
- Grupo Niberma, S.L.
- Quarto Proyectos, S.L.

VISTO que, con fecha 7 de marzo de 2018, se formuló propuesta de adjudicación del referido contrato menor de obras, siendo rechazada la misma por cuanto que no se había tramitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que no consta en el mismo el correspondiente presupuesto de las obras o, en su caso, proyecto de obras, debiendo ser el Departamento de Urbanismo quien elabore el mismo.

RESULTANDO que el pasado 9 de marzo entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es preciso incoar nuevo procedimiento de contratación adecuado a la nueva normativa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO el derecho de la Administración de desistir de aquellos procedimientos de contratación ya iniciados, antes de que se produzca el acto de adjudicación, cuando se incurra en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Dicho desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Consecuentemente a lo expuesto, y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Declarar terminado el presente procedimiento de contratación menor por no ajustarse el mismo a la normativa vigente en materia de contratación, lo que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente.*

SEGUNDO. *Anular la retención de crédito realizada por importe de 26.081,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 933.63200 del presupuesto vigente de gastos para 2018.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a los participantes en la licitación, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

CUARTO. *Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

QUINTO. *Que, previos los trámites oportunos, se impulse nuevo expediente de contratación del citado contrato menor.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1545/2018. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LA OBRA “ARREGLO Y PINTADO DE PISTA



Ayuntamiento de Los Alcázares

EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 26 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que se dio publicidad del contrato menor de la obra “Arreglo y Pintado de Pista Exterior del Polideportivo Municipal”, durante el plazo comprendido entre el 19 y 28 de febrero de 2018, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento; presentándose proposiciones, durante el plazo habilitado a tal efecto, por los siguientes licitadores:

- Grupo Niberma, S.L.
- Quarto Proyectos, S.L.
- Equidesa Gruop, S.L.

VISTO que, con fecha 7 de marzo de 2018, se formuló propuesta de adjudicación del referido contrato menor de obras, siendo rechazada la misma por cuanto que no se había tramitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que no consta en el mismo el correspondiente presupuesto de las obras o, en su caso, proyecto de obras, debiendo ser el Departamento de Urbanismo quien elabore el mismo.

RESULTANDO que el pasado 9 de marzo entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es preciso incoar nuevo procedimiento de contratación adecuado a la nueva normativa.

CONSIDERANDO el derecho de la Administración de desistir de aquellos procedimientos de contratación ya iniciados, antes de que se produzca el acto de adjudicación, cuando se incurra en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Dicho desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Consecuentemente a lo expuesto, y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Declarar terminado el presente procedimiento de contratación menor por



Ayuntamiento de Los Alcázares

no ajustarse el mismo a la normativa vigente en materia de contratación, lo que determina la imposibilidad material de su continuación, y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO. *Anular la retención de crédito realizada por importe de 13.289,79 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 933.63200 del presupuesto vigente de gastos para 2018.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a los participantes en la licitación, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

CUARTO. *Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

QUINTO. *Que, previos los trámites oportunos, se impulse nuevo expediente de contratación del citado contrato menor.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2072/2018. AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO PARA EL SISTEMA EUROCOP.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 23 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por el Concejal de Interior se ha señalado la necesidad de instalar el módulo EUROCOP DGT-ATEX para una completa y eficaz gestión policial, siendo una de sus características fundamentales su interoperabilidad con otras plataformas, bien para consultar y traer información o para ceder información o actualizar datos.

VISTO que la integración con los servicios de la Dirección General de Tráfico permite tener actualizados los datos de los vehículos y titulares en la base de datos de la policía, permitiendo también realizar consultas masivas de datos de propietarios, conductores, vehículos, etc.

VISTO que para la instalación del referido módulo es preciso disponer de sello



Ayuntamiento de Los Alcázares

electrónico de órgano.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de febrero de 2018, se dictó Decreto n.º 2018-421 autorizar a la funcionaria D.ª Josefa María Nicolás Baños para llevar a cabo las actuaciones necesarias en representación del Ayuntamiento a fin de renovar el certificado de sello electrónico de órgano adquirido a la ACCV para la plataforma GESTIONA.

VISTO que el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar la utilización del sello electrónico de órgano adquirido a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) para el sistema EUROCOPE.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que se realicen las actuaciones necesarias para posibilitar la instalación del citado módulo EUROCOPE DGT-ATEX.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 3068/2017. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL LOTE NÚMERO 13 “PATINES FLOTANTES”, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL T.M. DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 25 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose, con fecha 6 de febrero de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 31, el anuncio de licitación y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro de plazo de quince días naturales.

Visto, que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentó proposición, en tiempo y forma, para la adjudicación del lote n.º 13, por el licitador D. P.P.L..

Visto que por la Mesa de Contratación, se eleva propuesta de adjudicación del Servicio de Temporada “patines flotantes“, correspondiente al lote n.º 13, con ubicación en Playa de Los Narejos (II) a favor de D. P.P.L., de conformidad a su proposición presentada, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrados el 26 de abril de 2016, adoptó Acuerdo, del tenor parcial siguiente:

“1ª. Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, por lote:

Lote n.º 13. Patines flotantes:

1. D. P.P.L. 83,00 Puntos.”

.../

Visto el escrito dirigido por la Demarcación de Costas en Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 21 de marzo de 2016, con el número 4.375, relativo a la autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre por los Servicios de Temporada en playas de este término municipal, sujeta a determinadas condiciones que se expresan en el mencionado escrito y en el que detalla el tenor parcial siguiente:

“...El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados...”

Visto, que con fecha 12 de junio de 2017 y mediante registro de entrada n.º 8163, D. P.P.L., realiza solicitud, ante este Ayuntamiento en el que expone el tenor parcial siguiente:

“ Que teniendo autorización para instalación de hidropedales entre los hitos 48-49, según licitación aprobada en la Junta de Gobierno local aprobada el 01/02/16 y resultando adjudicatario en dicha licitación para 2 años y instalado el año 2016 siendo este año solicitado por este Ayto el pago de las tasas de costas y del 50% del pago de la tasa del pago del canon



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Ayto se recibe que por parte de la demarcación de costas se nos traslada de sitio porque según esta demarcación hay una gran afluencia de bañistas y siendo el canal de entrada y salida del CAR y siendo reubicado en otra zona según criterios de esta demarcación que no estoy de acuerdo en dicha reubicación.

Por todo lo cual he decidido renunciar al contrato privado con este ayto sobre la instalación de los hidropedales. Solicito la devolución de los siguientes pagos 307,91€ ingresado el 26/04/17 en concepto pago tasas costas 150,50 € ingresado el 05/06/17 en concepto pago 50 % tasas Ayto Los Alcázares....”

Visto, así mismo, que con fecha 18 de junio de 2017, mediante registro de entrada número 8447, D. P.P.L., expone:

“ Soy adjudicatario del lote n.º 13 del contrato de explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada de DPMT, según resolución n.º 2016/1518, de fecha 9-mayo-2016, sobre patines flotantes, cuyo adjudicatario D. P.P.L..

Que en la temporada anterior me instalé en la zona que salió a concurso entre los mojones 48-49 de la DMPT, zona de canal de salida.

Que en este año 2017, por la Demarcación de Costas se ha reubicado mi instalación y se me ha asignado entre los hitos del DP-56-57, zona de bañistas acotada.

Que dado que para no navegar en la zona de baño como prohíbe la ley de Costas con artefacto flotante, he de acometer un canal de salida mediante boyas de 200 metros de longitud a ambos lados, hasta el mar abierto para que libremente puedan navegar los patines.

Que dado que las condiciones económicas han variado sustancialmente, dado que dicho cambio en el emplazamiento supone un grave perjuicio económico para mi familia, al no tenerse que realizar en la ubicación la cual fui adjudicatario.

SOLICITO:

Que previos los trámites oportunos, se me devuelva mi fianza y las tasas realizadas ya que renuncio al contrato por cuestiones de gravamen económico, no previstas inicialmente.”

VISTO, el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Industria, de fecha 15 de enero de 2018, respecto de las solicitudes presentadas por D. P.P.L., de tenor literal siguiente:

“Que la actividad no se realizó durante el verano de 2017 y además queda reflejado en el escrito de fecha 06-10-17 y ref. AUTO1/17/30/0006, se ha remitido por Demarcación de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Costas en Murcia con el Asunto: Incidencias en las instalaciones solicitadas en la propuesta de ocupación de servicios de temporada para 2017.

Que comprobados los ingresos realizados por D. P.P.L., resulta que ha ingresado el 50 % del canon ofertado por el Ayuntamiento de Los Alcázares, es decir ciento cincuenta euros con cincuenta céntimos (150,50 €) y el canon anual de la Demarcación de Costas por un importe de trescientos siete euros con noventa y un céntimos (307,91 €).

Que la fianza la tendría que reclamar en Demarcación de Costas al hacer el ingreso en la cuenta de la misma Demarcación de Costas.

Por lo que informo, que desde este negociado se considera que procede la devolución de los ciento cincuenta euros con cincuenta céntimos del canon municipal y los trescientos siete euros con noventa y un céntimos del canon de Demarcación de Costas y la anulación de dicho contrato.”

VISTO que la cláusula sexta. Duración del contrato, punto tres, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regía el concurso para la adjudicación de la explotación y aprovechamiento de servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares, exige lo que hay que tener en cuenta a la hora de modificar o dejar sin efecto la autorización municipal y resolver el contrato, lo que se muestra en el tenor parcial siguiente:

“3. Asimismo, la autorización municipal podrá modificarse o dejarse sin efecto unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, o se necesite el dominio público por intereses generales.

En caso de que se deje sin efecto la autorización anual, el Ayuntamiento lo comunicará a los titulares de las instalaciones temporales, que no tendrán derecho a indemnización alguna por daños y perjuicios. Tan sólo podrán disponer de los materiales empleados, de la fianza depositada, salvo que concurra causa para su pérdida y, en su caso, a la prorrata del canon satisfecho.

No se estimarán ofertas para periodos mayores del previsto ni para periodos fraccionados.

En ningún caso el desarrollo de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el uso público de las playas.”

CONSIDERANDO, que la competencia, como órgano de contratación respecto a la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

adjudicación de contratos privado cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio, (BORM n.º 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia solicitada por D. P.P.L., respecto del lote número 13, adjudicado por procedimiento abierto mediante concurso, del Servicio de Temporada “patines flotantes”, con ubicación en Playa Los Narejos (II), del contrato de explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el Dominio Publico Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares.*

SEGUNDO.- *Dar por extinguido desde 2017 y declarar la no prórroga del contrato suscrito por D. P.P.L. relativo al lote número trece del servicio de temporada “patines flotantes”, con ubicación en la playa de Los Narejos, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta. Duración del contrato, punto tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo, por cuanto resultan incompatibles con las condiciones generales aprobadas.*

TERCERO.- *Devolver los ingresos efectuados por D. P.P.L. de ciento cincuenta euros con cincuenta céntimos (150,50 €), correspondiente al 50 % del canon ofertado por el Ayuntamiento de Los Alcázares y trescientos siete euros con noventa y un céntimos (307,91 €) del canon anual de Demarcación de Costas.*

CUARTO.- *Comunicar que para que le sea devuelta la fianza deberá solicitarlo en la Demarcación de Costas en Murcia.*

QUINTA.- *Notificar el acuerdo adoptado al interesado.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal para que se proceda a la devolución de los ingresos efectuados por D. P.P.L. indicados en el punto tercero.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 396/2018. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL, REALIZADA POR "AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO, S.L."



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte de fecha 27 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO, S.L., mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento con número de entrada 16.623, el día 5 de diciembre de 2017, de autorización de transporte regular de uso especial de alumnos de educación secundaria o Formación Profesional con salida en Los Narejos y destino al IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA del municipio de Los Alcázares.

VISTO que con fecha 23 de enero de 2018 se le requiere, a fin de que subsane su solicitud a los efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole un plazo de diez días hábiles a fin de que presente la documentación exigida por la legislación específica, en particular:

- 1. Documentación del vehículo o vehículos con el/los que se va a prestar el servicio, que determine la fecha de la primera matriculación .*
- 2. Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos favorable a fecha de inicio del curso escolar, 1 de septiembre de 2017.*
- 3. Itinerario del recorrido del autobús indicando el nombre de las vías del recorrido, número de paradas con indicación del nombre de la vía y número de cada una de ellas y croquis del recorrido señalando en qué lado de la carretera realizará todas y cada una de las paradas.*
- 4. Contrato de transporte con los usuarios o sus representantes para la realización de dicho transporte.*
- 5. Certificado de aptitud profesional de los conductores a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, entre los que se incluyen los conductores de vehículos destinados al transporte escolar y de menores.*
- 6. Determine la presencia de una persona mayor de edad, idónea, distinta del conductor que actuará como acompañante acreditada por la entidad organizadora del servicio, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo.*
- 7. Contrato de seguro en vigor, el cual deberá tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos (art. 12 del R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores).*

VISTO que durante el plazo concedido para la subsanación de los referidos documentos, no se ha presentado:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. *Contrato de transporte con los usuarios o sus representantes para la realización de dicho transporte actualizado. – Se presenta de contrato del año 2015-.*
2. *No se ha determinado la presencia de persona mayor de edad, idónea y distinta del conductor, que actuaría como acompañante acreditada por la entidad organizadora del servicio, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo.*
3. *Los seguros en vigor de los vehículos adscritos al servicio.*
4. *No se ha indicado ningún medio electrónico para la realización de los tramites administrativos, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

VISTA la legislación aplicable en particular : Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, de condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

VISTO que el artículo 89.1 de la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres establece que dicho transporte se realizará cuando se cuente con una autorización especial que habilite para ello, estando supeditada a que la empresa transportista haya convenido previamente con los usuarios o sus representantes la realización del transporte a través del oportuno contrato o precontrato, y que dicha autorización sólo puede ser otorgada a persona física o jurídica que previamente sea titular de la autorización de transporte y esté en posesión de la Tarjeta de Transporte que le acredite como transportista.

VISTO que por tratarse del transporte de escolares, se establecen unas condiciones especiales de seguridad preceptivas para otorgar la correspondiente licencia en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, que tienen que ser comprobadas por la administración que ha de otorgar la licencia con carácter previo a su otorgamiento.

VISTO que la Mercantil solicitante “Autocares Sánchez Ortuño S.L.”, no ha aportado la documentación exigida por la normativa de aplicación anteriormente expuesta.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Desestimar la petición realizada por “Autocares Sánchez Ortuño, S.L.” por cuanto no cumple con los requisitos exigidos y estar incompleta, sin perjuicio de que el*



Ayuntamiento de Los Alcázares

interesado pueda interponer nueva solicitud, si resultara de su interés.

SEGUNDO. *Notificar al interesado el acuerdo con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10357/2017. PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO A EMPLEADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vistas las instancias presentadas por los empleados municipales que a continuación se relacionan, solicitando el abono dietas y gastos de locomoción por razón de servicio, así como indemnización por asistencia a tribunales de selección de personal:

<i>R. E.</i>	<i>NOMBRE DEL EMPLEADO MUNICIPAL</i>
	DIETAS
8508/17	H.C., A.
1008/17	A.B.S.S.
1350/18	J.G.A.
1351/18	J.A.O.I.
1589/18	R.R.M.
@206/18	R.C.A.
@300/18	V.L.O.A.
	LOCOMOCIÓN
@965/17	J. de D. S.G.
17257/17	N.C.L.
1008/17	A.B.S.S.
@44/18	R.C.A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2536/18	A.E.M.E.
@247/18	J. de D. S.G.
2976/18	R.R.M.
@292/18	J. de D. S.G.
@300/18	V.L.O.A.

ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS	
	TRABAJADOR SOCIAL
A.B.S.S.	PRESIDENTA
A.B.J.C.	SECRETARIA
J.M.S.G.	SECRETARIO
C.O.O.	VOCAL

OTROS GASTOS		
R.E	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL GASTO
14774/17	A.B.J.C.	TASA CERT. DIGITAL
@964/17	J. de D. S.G.	TASA CERT. CATASTRAL

Conforme lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vistos el Acuerdo de Junta de Gobierno Local y Resolución de Alcaldía que obran en el expediente, en los que se autoriza a la empleada municipal D.^ª A.B.J.C. para la obtención del certificado digital, siendo este necesario para el ejercicio de sus funciones y a D. J. de D. S.G., la atribución de funciones consistentes en la dirección letrada del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales, con derecho a la indemnización que, en su caso, corresponda por gastos efectuados por razón de servicio.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de marzo de 2018, sobre la existencia de crédito suficiente y no comprometido, para hacer frente a los gastos de dietas, locomoción, asistencia a tribunales y otros gastos de los trabajadores relacionados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la indemnización por razón de servicio a los empleados relacionados por las cantidades a continuación detalladas en la próxima nómina y que ascienden a la cuantía total de **1.785,10 €** (mil setecientos ochenta y cinco euros con diez céntimos de euro).

REG. DE ENTRADA	NOMBRE	DIETA	
		ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
8508/17	H.C., A.		14,10 €
1008/17	S.S., A.B.	197,91 €	112,20 €
1350/18	G.A., J.		14,10 €
1351/18	O.I., J.A.		14,10 €
1589/18	R.M., R.		70,52 €
@206/18	C.A., R.		37,40 €
@300/18	O.A., V.L.	48,92 €	42,31 €
		TOTAL DIETAS: 551,56 €	
		LOCOMOCIÓN	
		KILOMETRAJE	APARCAMIENTO
@965/17	S.G., J. de D.	8,00 €	1,00 €
17257/17	C.L., N.	21,30 €	
@44/18	C.A., R.	209,00 €	
@205/18	C.A., R.	19,00 €	
1008/17	S.S., A.B.	172,52 €	
2536/18	M.E. A.E.	20,90 €	
@247/18	S.G., J. de D.	8,00 €	
2976/18	R.M., R.	19,00 €	

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

@292/18	S.G., J. de D.	8,00 €	1,40 €
@300/18	O.A., V.L.	172,52 €	
		TOTAL GASTOS LOCOMOCIÓN: 660,64 €	
ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PROCESOS SELECTIVOS			
		<i>TRABAJADOR SOCIAL</i>	
	S.S., A.B.	PRESIDENTA	214,15 €
	J.C., A.B.	SECRETARIA	117,32 €
	S.G., J.M.	SECRETARIO	42,83 €
	O.O., C.	VOCAL	198,60 €
		TOTAL INDEM. ASISTENCIAS: 572,90 €	
IMPORTE TOTAL INDEMNIZACIÓN: 1.785,10 €			

SEGUNDO.- Autorizar el abono por la obtención del certificado digital así como otras certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones a los empleados relacionados por las cantidades a continuación detalladas y que ascienden a la cuantía total de **23,08 €** (veintitrés euros con ocho céntimos de euro).

OTROS GASTOS			
R.E	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
14774/17	A.B.J.C.	TASA CERT. DIGITAL	16,94 €
@964/17	J. de D. S.G.	TASA CERT. CATASTRAL	6,14 €
		IMPORTE TOTAL GASTO	23,08 €

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 1985/2018. PROPUESTA DE BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª C.R.M.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 20 de noviembre de 2017 por medio de Certificado de Junta de Gobierno Local se concedió el ALTA EN LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dª C.R.M.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 21 de marzo de 2018 favorable a dar la baja en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio, por petición expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja en la LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dª C.R.M. por petición expresa de la misma.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1986/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. A.L.M.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el 13 de marzo de 2018 por medio de Certificado de Junta de Gobierno Local se concedió el ALTA EN SAD a Dº A.L.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marín Espallardo, de fecha 21 de marzo de 2018, favorable a dar la baja en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por petición expresa del usuario.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dº A.L.M., por petición expresa del mismo.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 1948/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 2018-E-RE: 383-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª I.F.Z., representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas 3, mediante Registro de Entrada General del Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2018, con el número 2018-E-RE-332, para la realización de reunión de vecinos en el Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 3 de agosto de 2018, en horario de 19:00 a 20:00 horas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la solicitud de subsanación formulada por D.^a I.F.Z., representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas 3, mediante Registro de Entrada General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 2018-E-RE-383, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 3 de agosto de 2018, en horario de 19:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Eurovillas 3, representada por I.F.Z., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 3 de agosto de 2018, en horario de 19:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné,



Ayuntamiento de Los Alcázares

debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 2050/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:3939/2018-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 22 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, representando a la Comunidad Propietarios Doradas 40, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 3939, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 20 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Doradas 40, representada por Asejur Abogados y Fincas, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 20 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados,



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2070/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 3965/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. M.C.R., en representación de la Asociación Alcohólicos Anónimos Grupo “Mar Menor”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018 con el número 3965, en la que solicita el Salón de Actos del CISSMU, el 7 de abril de 2018, para Información Pública 32 aniversario de la Asociación de Alcohólicos Anónimos Grupo “Mar Menor”

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 23 de marzo de 2018, donde declara que la actividad propuesta por D. M.C.R., en representación de la Asociación Alcohólicos Anónimos Grupo “Mar Menor” a realizar en dichas dependencias, es de interés social.
- Según el punto 3 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. “Artículo 12. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza: 3. Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen



Ayuntamiento de Los Alcázares

alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes.”

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a M.C.R., en representación de la Asociación de Alcohólicos Anónimos Grupo “Mar Menor”, la utilización del Salón de Actos del CISSMU de Los Narejos, el 7 de abril de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 2235/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN .

VISTO el escrito de D. Antonio López Campoy, Concejal del Grupo Municipal PSOE,



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2018, con el número 4206, en el que solicita:

“1.- Copia de las facturas emitidas de los años 2012/2018 a este ayuntamiento en concepto de luz y agua de la estación de autobuses (propiedad municipal).”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten



Ayuntamiento de Los Alcázares

- delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que se está recabando la documentación solicitada, y conforme a lo dispuesto en el antedicho artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 "...La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...", es por lo que, una vez se recopile toda la



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación, se le comunicará para que pueda visualizar la misma en el Departamento de Servicios Industriales.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la visualización de las facturas emitidas a este Ayuntamiento de los años 2012/2018, en su caso, en concepto de luz y agua de la estación de autobuses de propiedad municipal, en el Departamento de Servicios Industriales una vez recabada toda la documentación.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Servicios Industriales, para que una vez recopilados todos los documentos, se comunique al interesado que se encuentra a su disposición la documentación para su visualización en dicho Departamento.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la visualización de referida la documentación.

CUARTO. Notificar el acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y quince minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.